

25 de marzo de 2026
SBP-DR-SBP-2026-02375

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas - Disolución de segundo grupo de 2016

Señor(a) Gerente General:

Por medio de la presente circular, se informa que, en el marco del plan elaborado y coordinado por el Gobierno Nacional con el objetivo de implementar las acciones necesarias para la exclusión de Panamá de las listas restrictivas y el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de transparencia y cooperación, del cual la Superintendencia de Bancos ha formado parte en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, se ha logrado avanzar con la homologación de la información dando como resultado el inicio de la ejecución del segundo grupo por disolver de personas jurídicas identificadas acorde al trabajo coordinado.

En ese sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Registro Público de Panamá (RP) y la Superintendencia de Sujetos No Financieros (SSNF) han completado los procesos técnicos y operativos necesarios con tal de proseguir con la depuración del registro de personas jurídicas, conforme al artículo 318-A del Código Fiscal y sus modificaciones.

Con base en lo anterior, el siguiente grupo por disolver el 31 de marzo de 2026 corresponde a las personas jurídicas restantes con marginal de disolución por falta de pago de la tasa única por más de 10 años (año 2016) acorde a lo estipulado en la Ley 49 de 2009, consolidando así un bloque de 25,777 entidades homologadas.

En atención a lo expuesto previamente, y considerando las comunicaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas, se exhorta a las entidades bancarias a adoptar las medidas pertinentes y necesarias para asegurarse que a lo interno de su cartera de clientes o de forma indirecta, no se mantengan relaciones con personas jurídicas que se encuentren en las condiciones descritas acorde a lo estipulado en el Código Fiscal, a fin de prevenir situaciones que puedan generar riesgos y repercusiones materiales con respecto a las entidades bancarias.

En ese sentido, se reitera la importancia de realizar las revisiones internas correspondientes y fortalecer los controles aplicables, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices emitidas por las autoridades competentes.

Cabe destacar que, como parte de las gestiones encomendadas a esta Superintendencia en la mesa de trabajo interinstitucional para la depuración de personas jurídicas, se realizaron acciones tendientes a evidenciar qué personas jurídicas en estado de suspendidas mantenían cuentas y



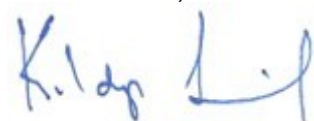
"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

bienes que actualmente garantizan préstamos en el sistema bancario panameño, en base a información proporcionada por las entidades bancarias. En ese sentido, las personas jurídicas en esta situación han sido excluidas del proceso de disolución, no obstante, se solicita que la entidad bancaria verifique en el Registro Público, el estatus de las personas jurídicas incluidas en este segundo listado con el propósito de identificar si mantienen relaciones con alguna persona jurídica sujeta a disolución y en consecuencia adoptar las medidas necesarias para evitar posibles afectaciones, asegurando así el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y legales.

Adjunto encontrará la circular MEF-2026-15506 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionada a la disolución de sociedades del segundo grupo que se encuentren en estatus suspendido, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de Panamá. Asimismo, en dicha circular se incluye el siguiente enlace: <https://registro-publico.gob.pa/descargarfoliossuspendidos/>, para efectos de descargar en formato Excel la lista de sociedades homologadas e incorporadas en este segundo bloque de disolución.

Agradecemos al señor (a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Kuldip Singh
Superintendente Interino

Adjunto: Circular MEF-2026-15506 y Cuadro Excel con las sociedades del segundo grupo por disolver



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”